

PROCESADORA DE MANGUERAS
HIDRAULICAS Y CONEXIONES
CIA. LTDA.

PROMAHICO

CIA. LTDA.

SUPERINTENDENCIA DE COMERCIO
REGISTRO DE SOCIEDADES
DIRECCION:
Calle Nájera # 1401 - 1405
y Pío Montúfar (esq.)
Teléfono: 2402-703 - Telefax: 2419-257
Guayaquil - Ecuador
17 MAR 17 PM 12:06

RECIBIDO

Guayaquil, 17 de Marzo del 2008

Señores
SUPER INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

Por medio de la presente adjuntamos una copia de la nueva escritura de la participación de los accionistas de PROMAHICO CIA. LTDA. con RUC 0990556717001.

ENRIQUE ALFREDO CABRERA MERA
ENRIQUE ANTONIO CABRERA AGUIRRE
CATHERINE VERIOSHKA CABRERA AGUIRRE
ANDRES ALEJANDRO CABRERA AGUIRRE

Agradezco por la atención,


Enrique Cabrera Aguirre
Ced.0910926138
Accionista
Promahico Cia. Ltda..

CV-115-0007



Pade
Adjuntar Copia autentica
NO fotocopia

MANGUERAS HIDRAULICAS PARA EQUIPOS PESADOS:

Tractores - Mototraillas - Motoniveladoras - Rodillos - Retroexcavadoras - Frenos - Dirección Hidráulica
Aire Acondicionado - Vapor - Asfalto - Aire - Agua - Usos Industriales - Etc



CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA
COMPAÑÍA PROMAHICO C. LTDA. QUE HACE LA
SEÑORA JACQUELINE KALUSCA CABRERA AGUIRRE
A FAVOR DEL SEÑOR ANDRÉS ALEJANDRO
CABRERA AGUIRRE -----

CUANTIA: INDETERMINADA -----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia del Guayas, hoy
veintidós de mayo de dos mil siete, ante mí **DOCTOR SEGUNDO IVOLE ZURITA
ZAMBRANO**, Notario Titular Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen las
siguientes personas: Por una parte la señora **JACQUELINE KALUSCA CABRERA
AGUIRRE**, mayor de edad, divorciada, ejecutiva, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios
derechos; por otra parte, el señor **OSWALDO ZAVALA PALACIOS**, mayor de edad,
divorciado, ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos; y, por otra parte, el
señor **ANDRÉS ALEJANDRO CABRERA AGUIRRE**, mayor de edad, soltero, ejecutivo, de
nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad,
domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes por
haberse identificado con sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los
mismos que comparecen a celebrar esta Escritura Pública de Cesión de Participaciones de la
compañía **PROMAHICO C. LTDA.**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la
que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta
que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** Sirvase insertar en el Registro de Escrituras
Públicas que se encuentra a su cargo una Escritura Pública de Cesión de Participaciones al tenor de
las cláusulas siguientes: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta
escritura por una parte, la señora **JACQUELINE KALUSCA CABRERA AGUIRRE**, parte a
quien se lo denominará en el decurso de este contrato como **LA CEDENTE**; y, por otra parte, el
señor **ANDRÉS ALEJANDRO CABRERA AGUIRRE**, parte a quien se lo denominará como
EL CESIONARIO. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública
celebrada el trece de agosto de mil novecientos ochenta y uno, que autorizó el Notario



1 Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, DOCTOR MIGUEL VERNAZA REQUENA, e
2 inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el cinco de noviembre de mil novecientos
3 ochenta y uno, se constituyó la compañía **PROMAHICO C. LTDA.**; b) Mediante escritura
4 pública celebrada el nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, que autorizó el
5 Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, **ABOGADO FRANCISCO CORONEL FLORES**
6 **FLORES**, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el veinte de enero de mil
7 novecientos ochenta y ocho, se Aumentó el Capital Social de la compañía a la suma de
8 SETECIENTOS MIL SUCRES y reformó su Estatuto Social; c) Mediante escritura pública
9 celebrada el veintiocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro, que autorizó el Notario
10 Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, **ABOGADO FRANCISCO CORONEL FLORES**,
11 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el veintinueve de agosto de mil
12 novecientos noventa y cuatro, se Aumentó el Capital Social de la compañía a la suma de CINCO
13 MILLONES DE SUCRES y reformó su Estatuto Social; y, d) Mediante escritura pública
14 celebrada el nueve de abril de dos mil uno, que autorizó el Notario Vigésimo Noveno del
15 Cantón Guayaquil, **ABOGADO FRANCISCO CORONEL FLORES**, e inscrita en el Registro
16 Mercantil del mismo Cantón, el dos de octubre de dos mil uno, se realizó la Conversión,
17 Aumento de Capital Social y Reforma de Estatuto Social.- **TERCERA: CESIÓN DE**
18 **PARTICIPACIONES.**- En vista de los antecedentes expuestos, la señora **JACQUELINE**
19 **KALUSCA CABRERA AGUIRRE**, tiene a bien ceder a favor del señor **ANDRÉS**
20 **ALEJANDRO CABRERA AGUIRRE**, CUATROCIENTAS participaciones, de los cuales son
21 propietarios del capital social de la compañía **PROMAHICO C. LTDA.**, sin reserva ni limitación
22 alguna, y que se detalla a continuación:-----

CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPACIONES
Jacqueline Kalusca Cabrera Aguirre	Andrés Alejandro Cabrera Aguirre	400
TOTAL DE PARTICIPACIONES		400

26 **CUARTA: ACEPTACIÓN.**- El señor **ANDRÉS ALEJANDRO CABRERA AGUIRRE**,
27 por sus propios derechos, acepta la presente cesión de participaciones hecha a su favor, por ser
28 conveniente a sus intereses y por haber pagado el valor nominal de las participaciones sociales al



cedente en dinero en efectivo y de curso legal. Agregue usted señor Notario, las demás formalidades de Ley, quedando facultado para obtener la anotación respectiva en el Registro Mercantil. Firmado) Abogado David Fernando Estrada Fernández, Registro Profesional número once mil cuatrocientos dieciocho del Colegio de Abogados del Guayas.” **DOCUMENTOS**

HABILITANTES: ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA PROMAHICO C. LTDA., CELEBRADA EL VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL SIETE.- En la ciudad de Guayaquil, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil siete, a las nueve horas, en las oficinas situadas en las calles Capitán Najera, mil cuatrocientos uno y Pío Montúfar, de esta ciudad, se reúnen los siguientes socios de la compañía **PROMAHICO C. LTDA.** a saber: **ENRIQUE ALFREDO CABRERA MERA**, por sus propios derechos, propietario de **OCHOCIENTAS** participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, pagadas en su totalidad y con derecho a **OCHOCIENTOS** votos; **ENRIQUE ANTONIO CABRERA AGUIRRE**, por sus propios derechos, propietario de **CUATROCIENTAS** participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor de Un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en su totalidad y con derecho a **CUATROCIENTOS** votos; **CATHERINE VERIOSHIKA CABRERA AGUIRRE**, por sus propios derechos, propietaria de **CUATROCIENTAS** participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor de Un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en su totalidad y con derecho a **CUATROCIENTOS** votos; **JACQUELINE KALUSCA CABRERA AGUIRRE**, por sus propios derechos, propietaria de **CUATROCIENTAS** participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor de Un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en su totalidad y con derecho a **CUATROCIENTOS** votos.- Preside la sesión la señora **JACQUELINE KALUSCA CABRERA AGUIRRE** y actúa como Secretario, el Gerente General de la compañía, **ENRIQUE ALFREDO CABRERA MERA**.- El Secretario forma la lista de asistentes dejando constancia que se encuentra presente todo el capital pagado, por lo que existe el quórum necesario para que pueda llevarse a cabo la Junta. Además, informa el Secretario que esta Junta se celebra sin necesidad de convocatoria previa de acuerdo con los artículos ciento diecinueve y doscientos



1 treinta y ocho de la Ley de Compañía. El Presidente hace uso de la palabra y manifiesta que los
2 socios deben pronunciarse se aceptan la celebración de esta Junta en la que se deberá tratar y
3 resolver sobre lo siguiente: **PUNTO UNICO:** Conocer y resolver sobre la cesión de las
4 participaciones que la señora **JACQUELINE KALUSCA CABRERA AGUIRRE**, tiene en el
5 capital social de la compañía **PROMAHICO C. LTDA** a favor del señor **ANDRÉS**
6 **ALEJANDRO CABRERA AGUIRRE**.- Una vez escuchadas las palabras del Presidente, todos y
7 cada uno de los presentes manifiestan expresamente que para la celebración de esta Junta
8 renuncian a la forma de convocatoria establecida en el Estatuto y la ley, para cuya constancia y
9 además en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
10 Compañías suscribirán la presente acta.- El Presidente en atención a lo expresado, declaró instalada
11 la sesión y pidió a los presente que se pase a tratar el punto de la reunión.- La secretaria procede a
12 la lectura al punto único del orden del día que dice: Conocer y resolver sobre la cesión de las
13 participaciones que la señora **JACQUELINE KALUSCA CABRERA AGUIRRE**, tiene en el
14 capital social de la compañía **PROMAHICO C. LTDA.** a favor del señor **ANDRÉS**
15 **ALEJANDRO CABRERA AGUIRRE**; asunto que se pone en consideración de la Junta.- La
16 Junta a continuación y por unanimidad de votos resuelve autorizar la cesión siguiente: **1)**
17 **JACQUELINE KALUSCA CABRERA AGUIRRE**, tiene a bien ceder como en efecto cede a
18 favor del señor **ANDRÉS ALEJANDRO CABRERA AGUIRRE (400) CUATROCIENTAS**
19 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Un dólar de los Estados Unidos de América.-
20 Finalmente, el Secretario deja constancia de los documentos que se incorporaron al expediente y
21 que son: **a)** Lista de asistentes; **b)** Copia del Acta certificada por el secretario de la Junta.- No
22 habiendo otro asunto de que tratar se declara un receso para la elaboración de esta acta, la cual se le
23 da lectura y se le aprueba en todas sus partes, para constancia de lo cual suscriben todos los
24 asistentes, firmado) **ENRIQUE ANTONIO CABRERA AGUIRRE, Socio;** firmado) **JACQUELINE**
25 **CATHERINE VERIOSHKA CABRERA AGUIRRE, Socio;** firmado) **JACQUELINE**
26 **KALUSCA CABRERA AGUIRRE, Presidente de la Junta y Socio;** firmado) **ENRIQUE**
27 **ALFREDO CABRERA MERA, Secretario de la Junta y Socio.** Es fiel copia de su original.
28 Lo certifico.- Firmado)- **ENRIQUE ALFREDO CABRERA MERA.**- Secretario de la Junta.-



1 Firmado: Abogado David Fernando Estrada Fernández, registro profesional número once mil
2 cuatrocientos dieciocho del Colegio de Abogados del Guayas. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**
3 La copia, en consecuencia, queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales
4 correspondientes. La copia de este instrumento por su naturaleza es indeterminada, que
5 fue íntegramente, en todas sus partes, por mí el Notario, de todo lo cual doy fe.



6
7 *Jacqueline Kalusca Cabrera Aguirre*

8
9 JACQUELINE KALUSCA CABRERA AGUIRRE

10 C.C. # 091171619-9

C.V. # 186-0002

11
12
13 *Oswaldo Zavala Palacios*

14 OSWALDO ZAVALA PALACIOS

15 C.C. # 090536099-6

C.V. # 068-0285

16
17 *Andrés Alejandro Cabrera Aguirre*

18 ANDRÉS ALEJANDRO CABRERA AGUIRRE

19 C.C. # 091481129-1

C.V. # 112-0007



20
21
22
23 EL NOTARIO

24 *Segundo Ivoile Zurita Zambrano*

25 DOCTOR SEGUNDO IVOILE ZURITA ZAMBRANO



26
27
28
SE OTOR-

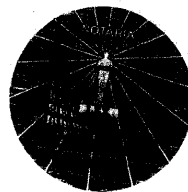
GO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER**
TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE **CESIÓN DE**
PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA PROMAHICO C.
LTDA. QUE HACE LA SEÑORA JACQUELINE KALUSCA CABRERA
AGUIRRE A FAVOR DEL SEÑOR ANDRES ALEJANDRO CABRERA
AGUIRRE.- QUE ANTECEDE LA MISMA QUE SELLO, FIRMO, Y
RUBRICO.- EN SANTIAGO DE GUAYAQUIL A LOS **VEINTIDÓS** DIAS
DEL MES DE **MAYO** DEL DOS MIL **SIETE.-**

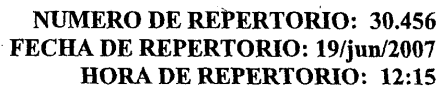


REPUBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE GUAYAQUIL



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL





ORDEN: 30456



s 23.4

REVISADO POR

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



NOTARIA VIGESIMA DE GUAYAQUIL - ECUADOR
De conformidad con la facultad que me confiere el
Artículo 11 del Libro, un tanto cinco de la Ley
notarial, reformada mediante decreto supremo
número dos mil trescientos ochenta y seis, publicado
en el Registro Oficial el doce de abril de mil
novecientos setenta y ocho: DOY FE: Que la
fotocopia precedente compuesta de
foja es igual al documento
que me fue exhibido y se devolvió al interesado.
Guayaquil, de de de 200...

42
Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

